

40-1-21

CORFO

PERIODO PRESIDENCIAL 003342 ARCHIVO

SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA
 CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Acuerdo Sobre Estructura y Funcionamiento de la
 Instancia Creada por el Consejo de CORFO

DELEGADO DE SANEAMIENTO FINANCIERO

1. El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, inspirado en la pronta solución de los problemas financieros que afectarán a la institución en los próximos años, y en consulta con S.E. el Presidente de la República, tomó el Acuerdo de la Sesión N° 216 del 14 de enero de 1991 de delegar "en una persona natural las facultades necesarias para:
 - a) Vender activos fijos.
 - b) Vender acciones pertenecientes a Corfo. En el caso de que representen participaciones mayoritarias, esta venta deberá hacerse en colaboración con la División Empresas y en el marco de su política de asociación con el Sector Privado.
 - c) Vender Cartera de Créditos.
 - d) Renegociar o reestructurar pasivos.
 - e) Proponer y poner en marcha el Plan de Racionalización y financiamiento de CORFO para los años 1991 al 1993."

2. El Consejo entregó como primera tarea al Delegado la generación de un documento con diagnósticos y proposiciones, denominado "Plan para la Regularización Financiera de la CORFO", en adelante el Plan.

3. Para analizar este documento, el Vicepresidente de la República creó un Grupo de Trabajo, coordinado por el Subsecretario General de la Presidencia. El objetivo de este Grupo de Trabajo fue analizar el Plan elaborado por el Delegado y efectuar recomendaciones a S.E. el Presidente de la República de los próximos pasos que se deberían seguir, respecto del saneamiento financiero de CORFO. Esta minuta representa la consolidación entre el análisis del Grupo de Trabajo y las reflexiones del Ministro Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y los Ministros de Economía, Hacienda (subrogante), y Secretario General de la Presidencia al respecto.

COMENTARIOS AL PLAN DE REGULARIZACION FINANCIERA

4. El Plan para la Regularización Financiera de la CORFO es un documento de diagnóstico general muy completo que, elaborado en un plazo muy breve, cubre temas de gran relevancia para CORFO. En ese sentido, el documento cumple con la primera etapa de trabajo sugerida por el Delegado al Consejo.
5. Algunos comentarios específicos al Plan, que inciden en la definición de la responsabilidad del Delegado, son:
 - a) El diagnóstico y el programa de actividades presentados en el Plan se estructuran sobre los tipos de activos y pasivos de CORFO. Hubiera sido interesante agregar una presentación basada en el grado de facilidad de enajenación o renegociación. Esto hubiera permitido hacer recomendaciones específicas, atendiendo no sólo a las necesidades financieras de CORFO sino también a las prioridades político-programáticas del Gobierno.
 - b) El Plan no define con precisión prioridades para las diferentes acciones propuestas. El cumplimiento del objetivo de saneamiento financiero de CORFO deberá ser abordado en forma progresiva, dado que hay algunas acciones que pueden llevarse a la práctica en forma inmediata, en tanto que otras para materializarse requerirán de un período de preparación.
6. Se recomienda que el Plan, sin perjuicio de las necesarias precisiones sobre las atribuciones y ámbito de acción propios del Delegado, sea incorporado como una importante pauta para la programación de las actividades que CORFO está realizando respecto de su saneamiento financiero y reorganización interna. El Plan viene a contribuir con la solución de los problemas de la CORFO, de los cuales esa institución tiene conocimiento y acciones en marcha en muchas de las actividades ahí descritas.
7. Aquellas acciones prioritarias para avanzar satisfactoriamente en la función de Saneamiento Financiero de CORFO, deben ser asumidas urgentemente por el Delegado.
8. Las actividades de racionalización que tienen como objetivo principal el fortalecimiento de mediano y largo plazo de CORFO, están y seguirán siendo ejecutadas por la propia institución, quedando por lo tanto fuera del ámbito de las funciones del Delegado.

PROXIMOS PASOS

9. Conforme al acuerdo del Consejo, la responsabilidad de Saneamiento Financiero de CORFO ha recaído en una persona designada por el Consejo, de acuerdo a una sugerencia del Presidente de la República. La tarea de saneamiento, sin embargo, debe mantener su horizonte de un año, período al cabo del cual su prolongación de ser necesaria, requerirá la aprobación del Consejo.

10. El Consejo de CORFO constituirá un Comité de Saneamiento Financiero que tenga como objetivo atender las actividades administrativas, sustantivas y legales propias del programa de saneamiento.

11. El funcionamiento del Comité cautelará debidamente la estructura institucional de CORFO que reconoce al Ministro Vicepresidente Ejecutivo como la autoridad superior de la Corporación. En consecuencia, el Delegado ejercerá sus funciones por delegación o en su defecto en consulta con el Vicepresidente Ejecutivo. Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de CORFO en base a una propuesta del Delegado al Vicepresidente Ejecutivo. Se sugiere la incorporación al Comité de algún Gerente de CORFO, lo que facilitaría el trabajo operativo de las tareas de saneamiento.

12. Se sugiere que, sin perjuicio de la necesidad de que el Comité de Saneamiento opere en el marco de las normativas legales de CORFO, el nombramiento de personal para trabajar en el Comité de Saneamiento Financiero sean delegados a esta instancia, y los gastos necesarios para la operación del Comité, sean aprobados globalmente por el Consejo y su administración entregada al Comité por delegación del Vicepresidente Ejecutivo.

13. El Comité de Saneamiento Financiero desarrollará las siguientes actividades:
 - I. Bienes Transferibles.
 - a) Identificación de todos los bienes vendibles contemplados en cuentas de Balance, de acuerdo a información proporcionada por CORFO.
 - b) Tasación de Bienes Transferibles.
 - c) Preparación de bases de licitación.

d) Informe al Consejo para aprobación de programa de enajenación.

e) Programa de licitaciones públicas.

II. Acciones de Empresas con Participaciones Minoritarias:

a) Valorización de las acciones minoritarias en poder de CORFO al 31.03.91, en base a información proporcionada por esa institución. En todo caso la venta de acciones de LAN requerirá de consultas previas al Consejo de Corfo.

b) Preparación de bases para su licitación.

c) Preparación de calendario de enajenaciones.

III. Cartera de Créditos.

a) Informe individual al Consejo con proposición de solución para cada caso respecto de los créditos superiores a US\$ 5 millones, y que tengan dificultades legales o técnicas para ser licitados.

b) Definir el valor mínimo de venta de cada credito a ser licitado.

c) Definición y obtención de todos los instrumentos operacionales necesarios para agilizar estas ventas.

d) Analisis de las garantías recibidas por CORFO que corresponda a créditos incluidos en programa de licitaciones.

e) Propositiones para saneamiento de la cobranza judicial de cartera incluida en programa de licitación.

f) Preparación de las bases para la licitación de la cartera.

g) Informe al Consejo del programa de ventas y montos estimados para su aprobación.

h) Proponer el cronograma del programa de licitaciones.

IV. Política de Financiamiento de Largo Plazo.

a) Estudio de factibilidad técnica, financiera. legal y económica para la emisión de Bonos CORFO, destinados a

reprogramar, por única vez, su endeudamiento existente hacia el largo plazo.

14. El listado de actividades del Delegado descritas en el parrafo 13, responde a las prioridades definidas por el Consejo en materias de saneamiento financiero. La venta parcial o total de empresas con participación mayoritaria de CORFO que sean resueltas por el Consejo, serán encargadas al Delegado para su ejecución.

3 de mayo de 1991